

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.046
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **01 de septiembre de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IEP-10351	FILADELFO JESUS DAZA MARTINEZ	7	31/08/2023	PARV No. 221	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IEP-10351, se realiza las siguientes Aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero FILADELFO JESÚS DAZA MARTINEZ.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, arenas y gravas correspondientes al I trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y presentados en cero (0)</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. IEP-10351, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016, II y IV trimestre de 2017, junto con los soportes de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS"</p>

					<p>que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. IEP-10351, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, junto con los soportes de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. IEP-10351, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2022, I y II trimestre de 2023, junto con los soportes de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. REQUERIR al titular del Contrato No. IEP-10351 BAJO APREMIO DE MULTA, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería los Formatos Básicos Mineros-FBM Anuales 2021 y 2022, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto para que</p>
--	--	--	--	--	--

subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), **REGALÍAS** (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
2. **INFORMAR** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "AnnA Minería", les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: **FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.**
4. **INFORMAR** que, a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: "(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los

dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-(...)", en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero -FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

5. INFORMAR al titular, que mediante Concepto Técnico PARV No. 167 del 08 de agosto de 2023, se concluyó que a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento realizado bajo apremio de multa en Autos PARV No. 216 del 24 junio de 2020, 233 del 13 de mayo de 2021 y 037 del 09 de febrero de 2022, la cual tiene como consecuencia la **IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA** por la inobservancia a las siguientes obligaciones:

- Los Formatos Básicos Mineros anuales del 2019 y 2020
- Los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del IV trimestre del año 2019 y II, III trimestre del año 2021

6. INFORMAR al titular minero que, para los próximos formularios de regalías a presentar, debe de diligenciar el formato vigente, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace junto con el instructivo para su diligenciamiento: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias

7. RECOMIENDA que el Contrato de Concesión No. **IEP-10351**, se publique en la lista del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, como explotador minero autorizado, por contar con documento técnico –PTO e instrumento ambiental.

						<p>8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No.IEP-10351, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.</p> <p>9. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IEP-10351, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>10. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. IEP-10351 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 167 del 08 de agosto de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JBL-11211	SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A.S Y SOCIEDAD GRUPO ORPA S.A.S	8	18/08/2023	GEMTM No. 175	<p>DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A.S., con Nit. 860.071.684-1, titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue la Autorización por parte de la Junta Directiva, por medio de la cual se autorice o ratifique al señor JAIME MURCIA DUARTE, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.166.600, representar a la misma dentro del trámite de cesión de derechos en estudio, con el fin de subsanar la limitación para contratar consagrada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad cedente.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos radicada en Anna Minería No. 74740-0 del 26 de junio de 2023 de Anna Minería, conforme con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por estado el presente acto administrativo a la SOCIEDAD MURCIA MURCIA S.A.S., con Nit. 860.071.684-1, titular del Contrato de Concesión No. JBL-11211, a través de su representante legal y a la SOCIEDAD GRUPO ORPA SAS, con Nit 900642395-3, en calidad de tercero interesado, a través de su representante legal para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado.</p>

					ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **01 de septiembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LUZ STELLA PADILLA J
LUZ STELLA PADILLA JAIMES

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR